



**APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA
AGUSTINA DEL ROSARIO SAN MARTIN LAGOS**

DECRETO (E) N° 4184

CHILLAN VIEJO, 29 JUL 2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Auxiliar de Servicios Menores, para el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, con 15 Horas Cronológicas Semanales, por Reemplazo de Licencia médica presentada por doña María Rivera Vásquez, conforme al PADEM.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.07.2015.

3.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014 que aprueba presupuesto de Educación año 2015.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña **AGUSTINA DEL ROSARIO SAN MARTIN LAGOS.**

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios de fecha 01.07.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **AGUSTINA DEL ROSARIO SAN MARTIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 12.730.805-5, el que regirá desde el 01.07.2015 al 23.07.2015, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 15 horas cronológicas semanales, como Auxiliar de Servicios Menores, para el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo. Por Reemplazo de Licencia médica presentada por doña María Rivera Vásquez, conforme al PADEM.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$120.000.- de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Normal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / AMJ / HHH / OES / RMR / Ivf

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Intergrado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



24 JUL 2015



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y doña **AGUSTINA DEL ROSARIO SAN MARTIN LAGOS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N°12.730.805-5, de Profesión u Oficio Auxiliar de Servicios Menores, domiciliado en Calle Cabildo N° 134 A, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Auxiliar de Servicios Menores, para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Calle Sotomayor N° 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **AGUSTINA DEL ROSARIO SAN MARTIN LAGOS**, la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará el último día hábil del mes.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **15** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.- El prestador de Servicios deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / IVI



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

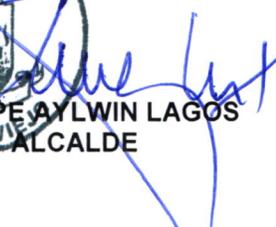
DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.07.2015** y regirá hasta el **23.07.2015** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.


AGUSTINA DEL ROSARIO SAN MARTIN LAGOS
RUT: 12.730.805-5




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE




HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL